



5

DIVISION JURIDICA
J.D. DIVISION JURIDICA M.D.C.Y REP

TRANSEIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 27

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 17 05.02.2016

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 8 FEB 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
GAA - [Signature]
J.P.E.
09 FEB. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 25 FEB 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON

24 FEB 2016

Contralor General
de la República
SUBROGANTE

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 444, de 2015, de la Municipalidad de La Florida, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 444, de 2015, la Municipalidad de La Florida solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$416.400.155.- (cuatrocientos dieciséis millones cuatrocientos mil ciento cincuenta y cinco pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.891.668.- (dos millones ochocientos noventa y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$563.204.883.- (quinientos sesenta y tres millones doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$536.752.451.- (quinientos treinta y seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ARGOMEDO	LARA	MARIA SOLEDAD	7.674.562 - 5
2	BUSTOS	PALMA	OLGA ISABEL	7.192.799 - 7
3	DONOSO	VARAS	MARIO GUILLERMO	5.517.313 - 3
4	HERNANDEZ	CASTILLO	LUISA DEL CARMEN	7.258.700 - 6
5	MORALES	BARRIOS	CLAUDIO EDUARDO	5.166.343 - 8
6	MORALES	GOMEZ	ROSA CRISTINA	7.414.640 - 6
7	OSORIO	LLANOS	VERONICA GLADYS	7.474.842 - 2
8	DOMINGUEZ	BUENO	MARIA DEL CARMEN	7.287.068 - 9
9	FUENTES	RIVERA	ISABEL CRISTINA	7.003.491 - 3
10	MUÑOZ	ROJAS	JAIME ANTONIO	5.390.786 - 5
11	SALINAS	ARRIAGADA	GLADYS DEL CARMEN	7.436.730 - 5
12	SOLAR	PINTO	MIGUEL ROLANDO	6.344.671 - 8
13	URBINA	PALACIOS	LUCIA VERONICA	6.595.345 - 5
14	CARVAJAL	ROMERO	MARIA MERCEDES	6.002.837 - 0
15	CAZAUX	MENDEZ	MARCELA RAQUEL	6.749.033 - 9
16	ROJAS	VALDEBENITO	NORA MIGUELINA	7.431.475 - 9
17	VON HAUSEN	CAZAUX	CECILIA EMILIA	7.755.183 - 2
18	AVILA	CAMPOS	MARITZA JANINA	7.383.451 - 1
19	GUZMAN	CUBILLOS	ROSA MILDRED	7.102.933 - 6

20	IBAÑEZ	HENRIQUEZ	MONICA ISABEL	6.489.363 - 7
21	SOTO	BARRERA	PEDRO MARIANGEL	6.005.006 - 6
22	TRONCOSO	ZUÑIGA	MARIANELA DEL CARMEN	7.300.211 - 7
23	CONTRERAS	SANDOVAL	BLANCA RUTH	6.914.460 - 8
24	URIBE	URIBE	PATRICIA XIMENA	6.377.028 - 0
25	TOLEDO	SILVA	JORGE FRANCISCO	6.056.609 - 7
26	ZAMBRA	ALZAMORA	NELSON EDUARDO	6.314.313 - 8
27	OLMOS	GARCIA	MARTA RAQUEL	6.254.380 - 9
28	PACHECO	GUERRA	PEDRO NOLASCO	5.607.878 - 9
29	ZARATE	DURAN	RICARDO ESAU	5.864.708 - K
30	CONCHA	VIÑES	GEMA MARIA	7.432.189 - 5
31	CONSTANCIO	MUÑOZ	JULIO CESAR	6.197.401 - 6
32	DE LA FUENTE	MEDINA	FRANCISCA ELIANA	6.970.892 - 7
33	PANGUE	MAUREIRA	CECILIA MONICA	6.859.534 - 7
34	BERRIOS	ULLOA	IVAN DEL CARMEN	6.286.712 - 4
35	HENRIQUEZ	HENRIQUEZ	SANTIAGO PATRICIO	6.820.017 - 2
36	CABEZON	FRENE	MARIA ANGELICA	6.365.346 - 2
37	JARA	COLINA	WALDA ENJINTRIZ	7.057.312 - 1
38	MONTENEGRO	DURAN	CLAUDIA CECILIA	7.595.263 - 5
39	SAAVEDRA	RAMOS	WILSON ARTURO	4.988.740 - K
40	TORO	RETAMAL	ELENA DEL CARMEN	6.965.939 - K
41	VILLEGAS	URRUTIA	JOSE GREGORIO	5.399.010 - K
42	COFRE	SALAS	ISABEL BRUNILDA	6.989.736 - 3
43	MAYER	CARRASCO	EVA KATTY ROSA	6.717.503 - 4
44	ULLOA	PALMA	ROSA VIRGINIA	7.561.648 - 1
45	JORQUERA	PEREZ	GRACIELA DEL CARMEN	5.996.615 - 4
46	MIRANDA	MERINO	DELIA PRIMITIVA DEL	7.044.644 - 8
47	MORALES	SALAS	JOSEFINA DEL CARMEN	8.093.747 - 4
48	GONZALEZ	AVILA	VILMA ROSA	6.238.266 - K
49	SALGADO	CASTRO	ROBERTO ARMANDO	5.334.686 - 3
50	FIGUEROA	CASTILLO	LUCIA INES	7.101.429 - 0
51	FRIDMAN		FANY MARTA	21.217.107 - 7
52	GALLARDO	HERRADA	MARIA DEL CARMEN	7.117.811 - 0
53	ORELLANA	CORTEZ	MAGDALENA ISABEL	6.541.097 - 4
54	VARGAS	PARIS	MONICA LILIANA	6.944.336 - 2
55	MILLAN	NAHUELÑIR	SONIA MYRIAM	7.198.063 - 4
56	REYES	HORTA	JUAN MANUEL	6.060.340 - 5
57	CERECEDA	WEGNER	ERIKA MARGOT	6.726.187 - 9
58	OLGUIN	MARTINEZ	ALICIA EUGENIA	7.259.649 - 8
59	ACIN	AZOCAR	EMILIA	6.367.958 - 5
60	DONOSO	MOLINA	SARA DORIS	7.689.871 - 5
61	GARCIA	SANTANA	MARIA TERESA	7.476.000 - 7
62	OLIVARES	JIMENEZ	VICTORIA ISABEL	7.012.610 - 9
63	BARRERA	FARIAS	MARGOT DEL CARMEN	6.590.712 - 7
64	CARMONA	FLORES	NANCY JEANETTE	6.814.655 - 0
65	MARTINEZ	PINO	HELIA DEL CARMEN	6.823.913 - 3
66	VALDES	MARCHANT	MARIA TERESA	7.776.162 - 4
67	MUÑOZ	VILLALOBOS	EMA ROMANIA	6.221.747 - 2
68	BUIGLEY	ALY	MARIA ISABEL	8.532.912 - K
69	GOMEZ	VEGA	ISABEL GRISELDA	6.053.200 - 1
70	LOPEZ	CONTRERAS	ISABEL DEL CARMEN	6.982.910 - 4
71	SANCHEZ	VILLALON	RITA SINIA	6.754.580 - K

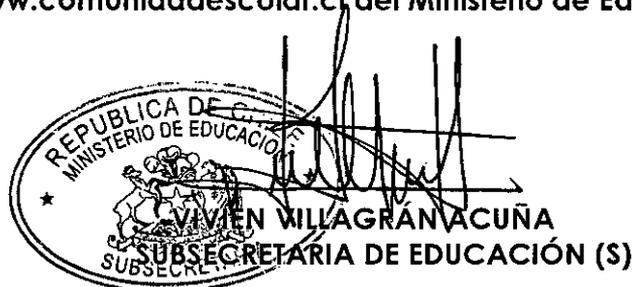
72	AVILA	PIZANE	NELIDA DE LAS MERCEDES	6.002.270 - 4
73	CALDERA	ROJAS	AGNES ROSA	6.244.712 - 5
74	MEDINA	TORRES	MANUEL REINALDO	4.947.192 - 0
75	QUINTANA	ALVAREZ	CARLOS MARCELO	5.430.470 - 6
76	TAPIA	GONZALEZ	ISABEL ADRIANA	6.223.770 - 8
77	TOBAR	VILLANUEVA	GLORIA MYRIAM	6.234.014 - 2
78	CAIMANQUE	CORRALES	SILVIA INES	6.048.120 - 2
79	BERRIOS	MAULEN	EMILIO FERNANDO	5.738.508 - 1
80	DIAZ	CARCAMO	PLACIDO LLARION	6.238.726 - 2
81	MUÑOZ	ROMAN	ANA EMELINA	7.313.604 - 0
82	PEREZ	JAURE	TERESA DEL CARMEN	7.257.994 - 1
83	FARIAS	LAGOS	ERIKA DE LAS MERCEDES	7.117.809 - 9

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana 1c
- Jefe de Departamento Provincial Cordillera 1c
- Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 55868-2015